

**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM) - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) (1978-...)**

**Ficha de registro de Institución (identificación e historia institucional)**



**INEM**

**SEPE**

**constituc4ón**



**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM) - SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)  
(1978-...)**

1. Identificación

1.1. Tipo de entidad: Institución

1.2. Forma autorizada del nombre: ESPAÑA. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
-SEPE- (1978-...)

1.3. Formas paralelas del nombre:

- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.
- Servicio Público de Empleo Estatal
- SEPE
- Instituto Nacional de Empleo (1978-2003)
- INEM

1.4. Formas normalizadas del nombre según otras reglas:

- Servicio Público de Empleo Estatal (España)
- Instituto Nacional de Empleo (España)  
(Catálogo de Autoridades Biblioteca Central Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social)

1.5. Otras formas del nombre: no procede

1.6. Identificador: ES28079MEYSS002

(Archivo Central Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social)

Otros identificadores:

EA0041513

Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.

Código DIR3 desde 2020

[\(DIR3 DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS DE REGISTRO\)](#)

EA0021425

Servicio Público de Empleo Estatal

Código DIR3 desde 2018 hasta 2020

[\(DIR3 DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS DE REGISTRO\)](#)

E00142804 Código DIR3 hasta 2018

[\(DIR3 DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y OFICINAS DE REGISTRO\)](#)

2. Descripción

2.1. Fechas de existencia: 1978-...

2.2. Historia:

El Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre Gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, creó el Instituto Nacional de Empleo (INEM) con el carácter de organismo autónomo administrativo, e integró en el mismo el Servicio de Empleo y Acción Formativa – Promoción Profesional Obrera.

Su estructura orgánica es fijada por Real Decreto 439/1979, de 20 de febrero.

La Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, lo designa como órgano gestor de la política de empleo gubernamental.

Los recursos del INEM eran (Real Decreto 1314/1982, de 18 de junio, art. tres):

- a) los consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado;
- b) la cuota de desempleo y la participación en la cuota de Formación Profesional,
- c) los rendimientos de su patrimonio;
- d) las subvenciones y donaciones de entidades públicas y entidades y personas privadas;

Recibe nueva regulación orgánica por Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio.

En 2003, tras el gradual traspaso de competencias en materia de empleo a las Comunidades Autónomas, pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), conservando por lo demás el régimen jurídico, económico, presupuestario, patrimonial y de personal del INEM, así como la misma personalidad jurídica y naturaleza de organismo autónomo (disposición adicional primera de la L. 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo)

La estructura orgánica del nuevo SEPE se establece por Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, redefine el estatuto, organización y funciones del SEPE en relación con el Sistema Nacional de Empleo.

El Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, dispone que la adscripción al Departamento se vincula a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Por Real Decreto 787/2020, de 1/09/2020 se modifica el R.D. 1383/2008, de 1 de agosto, adoptándose la denominación oficial “Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.”

### 2.3. Lugares:

ESPAÑA. Organismo estatal de ámbito e implantación nacional

### 2.4. Estatuto jurídico: organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo / Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

### 2.5. Funciones, ocupaciones, actividades

Según el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre (artículo quinto), la Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo (artículo 43) y el Real Decreto 1314/1982, de 18 de junio:

- Organizar los Servicios de Empleo en orden a procurar pública y gratuitamente, el mejor desarrollo y utilización de los recursos y para ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores apropiados a sus necesidades: los fines de la “política de colocación” son enumerados y desarrollados en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo (artículo 39 ss.).
- Fomentar la formación del trabajador en estrecha vinculación con la política de empleo: actualización, perfeccionamiento y reconversión profesional;
- gestionar y controlar las prestaciones de desempleo y las subvenciones y ayudas para fomento y protección del empleo y políticas activas de empleo, incluyendo declarar el reconocimiento, suspensión, reanudación y extinción del derecho a las prestaciones de desempleo y, en general, cualquier acción conducente a una política activa orientada al pleno empleo.
- Concertar los servicios que considere convenientes con la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquiera de las Administraciones Públicas

A partir de la creación del SEPE en 2003, el artículo 13 de la L. 56/2003 redefine sus competencias, desarrolladas en el Real Decreto 1383/2008 (artículo 2)

- a) Elaborar y elevar al Ministerio (...) las propuestas normativas de ámbito estatal en materia de empleo...
- b) Formular su anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos;
- c) Percibir las ayudas de fondos europeos para la cofinanciación de acciones a cargo de su presupuesto y... justificación de las mismas, a través de la autoridad de gestión designada por la normativa de la Unión Europea;
- d) Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Empleo, en colaboración con los servicios públicos de empleo autonómicos; Elaborar el proyecto de Estrategia Española de Empleo y del Plan Anual de Política de Empleo, en colaboración con las CCAA; colaborar con las CCAA e interlocutores sociales en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, y los Planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo, garantizando su evaluación y seguimiento conjunto;
- e) Coordinar las actuaciones conjuntas de los Servicios Públicos de Empleo en el desarrollo de su Sistema de Información...
- f) Potenciar el Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal... en coordinación con los distintos observatorios que, en su caso, establezcan... las Comunidades Autónomas;
- g) Mantener las bases de datos generadas por los sistemas integrados de información del Sistema Nacional de Empleo y elaborar las estadísticas en materia de empleo, formación y protección por desempleo a nivel estatal;
- h) Gestionar las acciones y medidas financiadas con cargo a la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos:
  1. acciones y medidas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una Comunidad Autónoma, o que exijan la movilidad geográfica de las personas... participantes... a otra Comunidad Autónoma... o a otro país y precisen una coordinación unificada;
  2. acciones y medidas dirigidas tanto a... demandantes de empleo como a... personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la A.G.E. u organismos autónomos, para la realización de actividades formativas, entre otras,... que

tengan como objetivo la generación de empleo de calidad y la mejora de oportunidades... en particular... en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado;

3. acciones y medidas de intermediación y políticas activas de empleo cuyo objetivo sea la integración laboral de trabajadores inmigrantes, realizadas en sus países de origen, facilitando la ordenación de los flujos migratorios;
4. Programas... con carácter excepcional y duración determinada cuya ejecución afecte a todo el territorio nacional, siendo imprescindible su gestión centralizada...

- i) Llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis sobre la situación del mercado de trabajo y los instrumentos para mejorarlo...
- j) La gestión y control de las prestaciones por desempleo... mediante sistema de cooperación con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas...y ejerciendo la potestad sancionadora en esta materia
- k) Coordinar e impulsar acciones de movilidad en el ámbito estatal y europeo, así como ostentar la representación del Estado español en la red EURES;
- l) Cualesquiera otras que legalmente se le atribuyan

Esto incluyó las competencias en materia de fondos de empleo de ámbito nacional, que figuran en su presupuesto debidamente identificados y desagregados (art.14).

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral atribuye nuevas funciones de planificación y participación sobre el Sistema de Formación Profesional tanto al Observatorio del SEPE como a su Consejo General, así como en determinadas actividades de programación, gestión y control en el ámbito estatal (artículo 24.) Las atribuciones del SEPE a este respecto son desarrolladas por Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por Orden ESS/668/2017, de 13 de julio, se designa al Servicio Público de Empleo Estatal como organismo competente en materia de gestión del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (que anteriormente gestionaba la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

El Real Decreto 207/2019, de 29 de marzo define entre otras materias las funciones del Servicio Público de Empleo Estatal como Oficina Nacional de Coordinación de la Red EURES en España (Red Europea de Servicios de Empleo), a los efectos previstos en el artículo 9 del reglamento (UE) 2016/589 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2016.

En la reestructuración ministerial de 2020, el SEPE cede al Ministerio de Educación y Formación Profesional “la formación comprendida dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones y, específicamente, la Formación Profesional de desempleados y la Formación Profesional de ocupados, incluyendo las convocatorias nacionales y las autonómicas, cuando ésta responda a formación vinculada a los certificados de profesionalidad, y la formación profesional dual del ámbito educativo” ([Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo](#), Disposición transitoria cuarta).

## 2.6. Atribuciones / Fuentes legales

- [Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre Gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo \(creación\)](#)
- [Real Decreto 439/1979, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo](#)
- [Ley 51/1980, de 8 de octubre, básica de empleo](#)
- Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 8 de julio de 1981 por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo General, Comisión Ejecutiva y Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo
- [Real Decreto 1314/1982, de 18 de junio, sobre organización y funciones del Instituto Nacional de Empleo](#)
- [Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo.](#)
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Real Decreto 1375/1997, de 29 de agosto. Traspaso Galicia
- Real Decreto 1050/1997, de 27 de junio. Traspaso Cataluña
- Real Decreto 2673/1998, de 11 de diciembre. Traspaso Comunidad Valenciana
- Real Decreto 150/1999, de 29 de enero. Traspaso Canarias
- Real Decreto 811/1999, de 14 de mayo. Traspaso Navarra
- Real Decreto 30/2000, de 14 de enero. Traspaso a la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 11/2001, de 12 de enero. Traspaso Principado de Asturias
- Real Decreto 664/2001, de 22 de junio. Traspaso Extremadura
- Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre. Traspaso Castilla y León
- Real Decreto 1268/2001, de 29 de noviembre. Traspaso Baleares
- Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre. Traspaso La Rioja
- Real Decreto 1418/2001, de 14 de diciembre. Traspaso Cantabria
- Real Decreto 646/2002, de 5 de julio. Traspaso Aragón
- Real Decreto 1385/2002, de 20 de diciembre. Traspaso Castilla-La Mancha
- Real Decreto 467/2003, de 25 de abril. Traspaso Andalucía
- [Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo](#)
- Real Decreto 468/2003, de 25 de abril. Traspaso Murcia
- [Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal](#)
- [Orden TIN/2189/2009, de 31 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo General, la Comisión Ejecutiva Central y las Comisiones Ejecutivas Territoriales del Servicio Público de Empleo Estatal](#)
- [Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo](#)
- [Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.](#)
- [Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral](#)

- [Orden ESS/668/2017, de 13 de julio, por la que se designa al Servicio Público de Empleo Estatal como organismo competente en materia de gestión del Sistema Nacional de Garantía Juvenil](#)
- [Real Decreto 207/2019, de 29 de marzo, por el que se regula el sistema nacional de admisión de miembros y socios de la Red EURES en España;](#)
- [Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo,](#) artículo 2.4.
- [Real Decreto 787/2020, de 1 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#)

## 2.7. Estructura interna

### SERVICIOS CENTRALES

**Órganos directivos** (llamados “rectores” a partir del R.D. 1458/1986, de 6 de junio)

- Consejo General: bajo la presidencia del Subsecretario de Trabajo (desde 1982, de Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales; desde 2008 Secretario General / Secretario de Estado de Empleo) y la Vicepresidencia del Director General del INEM / SEPE, está integrado por 13 representantes sindicales y 13 representantes de las Organizaciones empresariales, en ambos casos en proporción a su representatividad, más 13 representantes de la Administración. Actúa como Secretario el Secretario general del INEM.

A partir de 2008, el número representantes de la Administración Pública, sindicatos y organizaciones empresariales se reduce a ocho, encomendándose la Secretaría al Subdirector General de Relaciones Institucionales y Asistencia Jurídica del SEPE.

Le compete:

- elaborar los criterios de actuación del Instituto; (desde 2008) informar la participación del SEPE en el Programa Anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo
- elaborar el anteproyecto de presupuesto;
- aprobar la Memoria anual para su elevación al Gobierno

- control colegiado de la gestión del Instituto; (desde 2008) proponer mecanismos de coordinación y cooperación del SEPE y los servicios públicos de empleo autonómicos; especialmente en lo referido a las políticas activas de empleo y las prestaciones por desempleo;
- (2008) seguimiento de informes del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en relación con el SEPE
- (2008) proponer investigaciones, estudios y análisis sobre el mercado de trabajo y medidas para la modernización y mejora del SEPE;

El Consejo General se mantiene en el nuevo SEPE, así como también la Comisión Ejecutiva (L. 56/2003 art.12 y R.D. 1383/2008, artículos 3-5), que reciben nuevo Reglamento por O TIN/20189/2009, de 31 de julio.

- Comisión Ejecutiva: bajo la presidencia del Director General del INEM / SEPE, estaba integrada por 9 vocales (8 desde 1982): 3 en representación de los Sindicatos y 3 de las Organizaciones empresariales, en ambos casos en proporción a su representatividad, y 3 representantes de la Administración (2 desde 1986), uno de los cuales es con carácter permanente el Director General de Empleo y Promoción Social (Director General de Empleo desde 1980), que actúa como Vicepresidente. Actúa como Secretario el Secretario general del INEM hasta 1982.

El Real Decreto 1383/2008 modifica su composición:

- Tres representantes de la AGE
- Cuatro representantes de las organizaciones Sindicales que formen parte del Consejo General;
- Cuatro representantes de las organizaciones Empresariales que formen parte del Consejo General;
- El Secretario, con voz pero sin voto, que coincide con el del Consejo General

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, (publicado por [Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo](#)) se vincula además a la Comisión Ejecutiva del SEPE la Comisión Permanente de la Comisión de Seguimiento del Plan de Choque por el Empleo Joven (2019-2018).

- Comisión Estatal de Formación para el Empleo (2017-...)  
La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, atribuye nuevas funciones de participación sobre el Sistema de Formación Profesional para el Empleo al Consejo General, pero el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, transfiere tales competencias a una Comisión Estatal de Formación para el Empleo, cuya composición y funcionamiento replican los del Consejo General.
- Dirección General: nombrado por libre designación del Ministro de Trabajo. Tiene a su cargo la “planificación, dirección, control e inspección” de las actividades del organismo (R.D. 1383/2008, art.6) Hasta 2008 Dependen directamente de ella, con rango de servicio:
  - Gabinete Técnico

- Gabinete de Planificación

### **Órganos ejecutivos**

- Secretario General / Dirección General Adjunta (1978-1986): con rango de Subdirector General. Sustituido por una Dirección General Adjunta a partir del Real Decreto 1314/1982, de 18 de junio. Dependen directamente de ella, con rango de servicio:
  - Servicio de Asuntos Generales
  - Administración de Personal (1982-...)
  - Servicio de Estadística (1979-1982) / de Informática y Estadística (1982-1986)
  - Inspección de Servicios (1982-2008)
- Subdirección General de Recursos (1986-2008) / de Recursos y organización (2008-...): Sustituye a la Unidad anterior en las funciones relativas a régimen interior, asuntos generales, recursos humanos y gestión patrimonial del Instituto a partir de 1986, así como la asistencia al Consejo General y Comisión Ejecutiva. Asume desde 2008 la:
  - Unidad de Inspección de los Servicios (2008-...)
- Subdirección General de Relaciones Institucionales y de Asistencia Jurídica (2008-...): creada en el RD 1383/2008, asume el apoyo a la Dirección General, la coordinación con los servicios públicos de empleo autonómicos, la representación institucional e internacional del SEPE; asumiendo igualmente el apoyo técnico-jurídico al organismo y el administrativo al Consejo General y Comisión Ejecutiva; plan de publicidad, publicaciones y web del SEPE.
- Subdirección General de Administración (1978-1982) / Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria (1982-2008) / Subdirección General de Gestión Financiera (2008-...): gestión financiera, obras e instalaciones (personal hasta 1982); desde 2008 asume la coordinación financiera y de gestión de ayudas con fondos europeos así como de subvenciones gestionadas por las CCAA y distribuidas por la Conferencia Sectorial de Asuntos laborales
  - Servicio de Administración de Personal (1979-1982, en esta fecha pasa a depender de la Subdirección General Adjunta)
  - Servicio de Asuntos Económicos (1979-1982) / Servicio de Gestión Financiera desde 1982, fecha en que se desgaja además un:
    - Servicio de Patrimonio, Obras y Servicios (1982-2008)A partir de 1986, las normas orgánicas reguladoras no descienden a nivel de servicio.
- Subdirección General de Servicios Técnicos (1986-2008): le corresponden la documentación técnica y elaboración de informes para la gestión del Instituto, relaciones institucionales; estadísticas (antes encomendadas a la Dirección Gral. Adjunta); recursos y coordinación de la defensa contenciosa del Instituto.
- Subdirección General de Estadísticas e Información (2008-...): establece con las CCAA el contenido de la información resultante de políticas activas de empleo, intermediación laboral y prestaciones por desempleo, y su integración en las bases de datos

compartidas por los Servicios públicos de Empleo; elaboración y difusión de estadísticas, mantenimiento del Observatorio Ocupacional del SEPE, participación en el plan de estudios del Ministerio y gestión de los fondos documentales del SEPE

- Subdirección General de Informática y Estadística(1986-2008) / Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (2008-...): asume las funciones del anterior Servicio de Informática y Estadística (1982-1986) sobre el Centro de proceso de Datos, desarrollo de aplicaciones, procesos y sistemas informáticos, potenciadas a partir de 2008
- Subdirección General de Promoción de Empleo (1978-2008) / Subdirección General de Políticas Activas de Empleo (2008-...): Le compete la realización de programas de empleo y acciones concertadas generales y especiales. A partir de 2008, aparte de la gestión y seguimiento de políticas activas, intermediación laboral y formación para el empleo en los territorios donde aún no se hayan transferido tales competencias, le corresponde también programar y justificar las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tramitar los procedimientos sancionadores y de reintegro; la gestión de los incentivos a la contratación bonificada; el registro de contratos, el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en lo que sea competencia del SEPE y la coordinación con la Fundación Tripartita; así como el plan de actividades y presupuesto nacional de la Red EURES-España.
  - Servicio de Colocación y Orientación Profesional
  - Servicio de Programas de Empleo / Programas Especiales de Empleo desde 1982 (A partir de 1986, las normas orgánicas reguladoras no descienden a nivel de servicio)
- Subdirección General de Formación Profesional (1978-1986) / Subdirección General de Formación Ocupacional (1986-2008)
  - Servicio de Enseñanzas Regladas (1979-1982) / de Formación Profesional Reglada
  - Servicio de Formación Ocupacional (1979-1982) / Formación Profesional Ocupacional (1982-[2003/2008])
  - Servicio de Conciertos (1982-[2003/2008])  
(A partir de 1986, las normas orgánicas reguladoras no descienden a nivel de servicio)
- Subdirección General de Formación Continua ([2003]-2008)
- Subdirección General de Prestaciones y Control del Empleo (1978-1982) / Subdirección General de Prestaciones (1982-2008) / Subdirección General de Prestaciones por Desempleo (2008-..)
  - Servicio de Gestión de Prestaciones
  - Servicio de Control de Empleo
- Intervención delegada de Hacienda:
  - Servicio de Contabilidad
- Asesoría Jurídica (delegada de la DG de los Contencioso del Estado) (1978-2003)

SERVICIOS TERRITORIALES

### Órganos directivos / de participación institucional (desde 1986)

- Comisiones Ejecutivas Provinciales 1978-2008 (y, en su caso, insulares): presididas por el Delegado Provincial de Trabajo y 9 vocales: 3 en representación de los Sindicatos y 3 de las Organizaciones empresariales, en ambos casos en proporción a su representatividad, y 3 representantes de la Administración (sólo dos desde 1986), uno de ellos el Director Provincial del INEM, que es Vicepresidente. Actúa como Secretario un funcionario de la Dirección Provincial. A partir de 1986 son denominadas “órganos de participación institucional”

A partir de 2008 pasan a ser **Comisiones Ejecutivas Territoriales (2008-...)**, con la siguiente composición:

- 6 Vocales del SEPE, incluido el Coordinador Territorial, que la preside;
- 6 Vocales de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal o autonómico;
- 6 Vocales de las organizaciones empresariales más representativas a nivel estatal o autonómico;

Reciben nuevo reglamento por Orden TIN/2189/2009, de 31 de julio.

### Órganos de gestión

- Coordinadores territoriales (2008-...): dependen directamente del Director General, designados entre los Directores Provinciales en cada Comunidad Autónoma para su coordinación y representación del SEPE ante las autoridades de ésta.
- Direcciones Provinciales: el director provincial es nombrado por el Director General del INEM, previo informe del Director General de Empleo y Promoción Social. Hasta 2008 considerados “órganos directivos”; a partir de 2008 pasan a ser considerados “órganos de gestión”, coordinados con el área de Trabajo de cada Subdelegación del Gobierno.
- Oficinas de Empleo (1978-...) y/o “de Prestaciones” (desde 2008): órganos gestores de las Direcciones Provinciales; les corresponde inscribir a los trabajadores como demandantes de empleo; recibir y responder las ofertas y demandas de empleo; registrar y visar los contratos de trabajo; recibir las solicitudes de prestaciones de desempleo, entre otras funciones. A partir de 1986 se habla simplemente de “Unidades administrativas dependientes del Director Provincial”. A partir de 2008 se establece que “pueden tener carácter presencial o virtual” (RD 1383/2008, art.17)

CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

## 2.8. Contexto general

### 3. Relaciones

1.1. Nombres / identificadores de las instituciones relacionadas: <a href="#">Servicio de Empleo y Acción Formativa – Promoción Profesional Obrera - S.E.A.F.-P.P.O (1964-1978)</a>
1.2. Naturaleza de la relación: temporal
1.3. Descripción de la relación: antecesor
1.4. Fechas de la relación: 1978

1.1. Nombres / identificadores de las instituciones relacionadas: Ministerio de Trabajo / de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (1920-...)
1.2. Naturaleza de la relación: jerárquica
1.3. Descripción de la relación: adscripción orgánica
1.4. Fechas de la relación: 1978-...

#### 4. Control

- 4.1. Identificador registro de autoridad: ES28079MEYSS002
- 4.2. Identificador institución responsable del registro de autoridad:  
DIR3 EA0021865 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Archivo Central (Subdirección General de informes Socioeconómicos y Documentación)
- 4.3. Reglas y convenciones: *ISAAR (CPF) Norma Internacional sobre los Registros de Autoridad de Archivos relativos a Instituciones, Personas y Familias*. Consejo internacional de Archivos, 2004 (2ª ed). [www.ica.org](http://www.ica.org) <consulta 12/03/2018>
- 4.4. Estado de elaboración: acabado versión 01
- 4.5. Detalle: completo
- 4.6. Fecha(s) de creación, revisión, eliminación: v.01 12/03/2018. Actualizado 5/09/2018; 3/12/2018; 10/12/2018, 29/01/2019; 14/03/2019; 5/04/2019; 7/05/2020; 8/06/2020; 2/09/2020
- 4.7. Lengua(s) y escritura(s): Español.
- 4.8. Fuentes: Boletín Oficial del estado <https://www.boe.es/>
- 4.9. Notas de mantenimiento: Luis Casado de Otaola (Archivo Central Ministerio de Trabajo y Economía Social)